

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expedientes: INFOCDMX/DLT.336/2024, INFOCDMX/DLT.371/2024, INFOCDMX/DLT.401/2024, INFOCDMX/DLT.411/2024, e INFOCDMX/DLT.416/2024 ACUMULADAS

Sujeto Obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Comisionado Ponente: Laura Lizette Enríguez

Rodríguez

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE!NFOCDMX/DLT.336/2024 y ACUMULADAS

Sujeto Obligado:

Alcaldía Azcapotzalco



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Falta actualización en sus obligaciones de transparencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió que las denuncias INFOCDMX/DLT.336/2024, e INFOCDMX/DLT.416/2024 son INFUNDADAS; mientras que las denuncias INFOCDMX/DLT.371/2024, INFOCDMX/DLT.401/2024, INFOCDMX/DLT.401/2024 son PARCIALMENTE FUNDADAS.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PALABRAS CLAVE: Inundadas, Parcialmente Fundadas Obligaciones de Transparencia, Resoluciones, Unidad Transparencia, Plazas, Cuenta Pública, Beneficios Físcales, Ley de Transparencia, Denuncias.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad

Constitución Política de la Ciudad

de México

Constitución Federal

Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos

Instituto de Transparencia u **Órgano Garante**

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Transparencia

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México.

Denuncia

Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado

Alcaldía Azcapotzalco

DEAEE

Dirección de Estado Abierto

Estudios y Evaluación



DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTES: INFOCDMX/DLT.336/2024, INFOCDMX/DLT.371/2024, INFOCDMX/DLT.401/2024, INFOCDMX/DLT.402/2024, INFOCDMX/DLT.411/2024, e INFOCDMX/DLT.416/2024 ACUMULADAS

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Azcapotzalco

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro²

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/DLT.336/2024, INFOCDMX/DLT.371/2024, INFOCDMX/DLT.401/2024, INFOCDMX/DLT.402/2024, INFOCDMX/DLT.411/2024, e INFOCDMX/DLT.416/2024 ACUMULADAS, relativo a las denuncias en contra de la Alcaldía Azcapotzalco, se formula resolución con el sentido de declarar INFUNDADAS las denuncias, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El diez de enero de dos mil veinticuatro³, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió seis denuncias por un posible

¹ Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

³ Lo anterior en razón de que si bien es cierto los correo de las denuncias fueron remitido a este instituto el **30 de diciembre de 2023**, también lo es que de conformidad con el artículo 10 y 206, de



incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por parte de la **Alcaldía Azcapotzalco**, manifestando lo siguiente:

[...]

Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT.336/2024

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXIX_Resoluciones y	A121Fr39_Resoluciones-y-	2023	3er
laudos emitidos	laudos-emitidos		trimestre

[...]

Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT.371/2024

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XIV_Unidad de	A121Fr14_Unidad-de-	2023	l er
Transparencia (UT)	Transparencia-(UT)		trimestre
121_XIV_Unidad de	A121Fr14_Unidad-de-	2023	2do
Transparencia (UT)	Transparencia-(UT)		trimestre
121_XIV_Unidad de	A121Fr14_Unidad-de-	2023	3er
Transparencia (UT)	Transparencia-(UT)		trimestre
121_XIV_Unidad de	A121Fr14_Unidad-de-	2023	4to
Transparencia (UT)	Transparencia-(UT)		trimestre

[...]

Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT.401/2024

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como del acuerdo 6725/SO/14-12/2022, emitido el Pleno de este Órgano Garante, nos encontrábamos en días inhábiles, siendo el primer día hábil siguiente el **10 de enero de 2024**.



Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XI B_2021. Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.	A121Fr11B_Total-de- plazas-vacantes-y- ocupadas-del	2023	l er trimestre
121_XI B_2021. Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.	A121Fr11B_Total-de- plazas-vacantes-y- ocupadas-del	2023	2do trimestre
121_XI B_2021. Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.	A121Fr11B_Total-de- plazas-vacantes-y- ocupadas-del	2023	3er trimestre
121_XI B_2021. Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.	A121Fr11B_Total-de- plazas-vacantes-y- ocupadas-del	2023	4to trimestre

[...]

Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT.402/2024

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XI A_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.	A121Fr11A_Plazas- vacantes-del-personal-de- base-y-c	2023	1 er trimestre
121_XI A_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.	A121Fr11A_Plazas- vacantes-del-personal-de- base-y-c	2023	2do trimestre
121_XI A_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.	A121Fr11A_Plazas- vacantes-del-personal-de- base-y-c	2023	3er trimestre
121_XI A_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.	A121Fr11A_Plazas- vacantes-del-personal-de- base-y-c	2023	4to trimestre



[...]

Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT.411/2024

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXVII A_Resultados Revisión de la Cuenta Pública	A121Fr27A_Resultados-Revisión- de-la-Cuenta-Pública		Todos los periodos

[...]

Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT.416/2024

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_LIV_Beneficios fiscales	A121Fr54_Beneficios-fiscales		Todos los periodos

[Sic.]

II. Admisión. Por acuerdo de quince de enero, esta Ponencia tuvo por presentadas las denuncias en contra de la Alcaldía Azcapotzalco, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

En ese tenor, una vez analizadas sus constancias, se advirtió que existe identidad de personas y acciones, por lo que, con fundamento en los artículos 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 53 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se acumularon los expedientes referidos, lo anterior, con el objeto de que sean resueltos en un solo fallo y así evitar resoluciones contradictorias.

Ainfo

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles**

contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con

justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de

la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de

aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado

Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que emitiera dictamen en el

que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento

denunciado.

IV. Informe Justificado del Sujeto Obligado. El treinta y uno de enero, el sujeto

obligado remitió vía correo institucional el informe justificado, mediante el oficio

ALCALDÍA-AZCA/SUT/JUDTPDP/2024-0023, de la misma fecha, suscrito por el

Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Protección de Dato Personales,

el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

En atención a la resolución de la Denuncia INFOCDMX/DLT.336/2024, INFOCDMX/DLT.371/2024, INFOCDMX/DLT.401/2024, INFOCDMX/DLT.401/2024 E

INFOCDMX/DLT.416/2024 Acumuladas, resulta importante señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 121, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos,

de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XXXIX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en

forma de juicio;



Así como lo establecido en los lineamientos técnicos de evaluación 2021:

Articulo 121

FR XXXIX

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 39, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

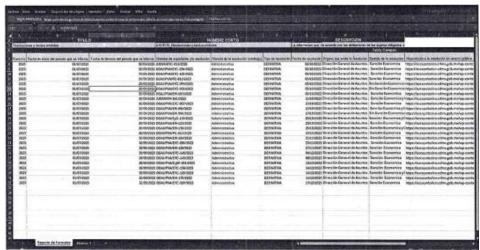
Se informa que la información correspondiente al 3er trimestre del periodo 2023 se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de esta Alcaldía, específicamente en el vínculo:

https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/fr-xxxix/

Donde podrá acceder al formato 39 correspondiente al tercer trimestre del periodo 2023 motivo de la denuncia.

Tal y como se advierte en el siguiente extracto del referido sitio:







Del mismo modo, en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:



Por lo que hace al artículo 121 fracción XIV de la Ley de Transparencia Local que a la letra señala:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

Así como lo establecido en los lineamientos técnicos de evaluación 2021:

Artículo 121.

FR XIV

...

Criterio 16. La información publicada se organiza mediante el formato 14 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

10



Se informa que la información correspondiente al 1er, 2do y 3er trimestre del periodo 2023, se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de esta Alcaldía, específicamente en el vínculo:

https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/fr14/

2023	
FRACCIÓN XIV	
Palair	
Il timpo des testados fresporados alemanias lisente escanda dedegadas recipira acumbirin per ofere la interestir.	
401650°4	
Paul a de artuellas siles 14 Gildender 2001 Perio de sulliatifer (h. Crees 2002	
Name of State Contract of Tractal State Contract On Tractal State Cont	
2022	



Del mismo modo, en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:





Por lo que hace al 3er trimestre del periodo 2023, es importante destacar que el formato se encuentra en proceso de requisición y publicación de conformidad con el Lineamiento octavo fracción II de los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que indica:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

En cuanto al artículo 121 fracción XI inciso B e inciso A de la Ley de Transparencia Local que a la letra señala:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XI. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

Así como lo establecido en los lineamientos técnicos de evaluación 2021:

Articulo 121

FR XI



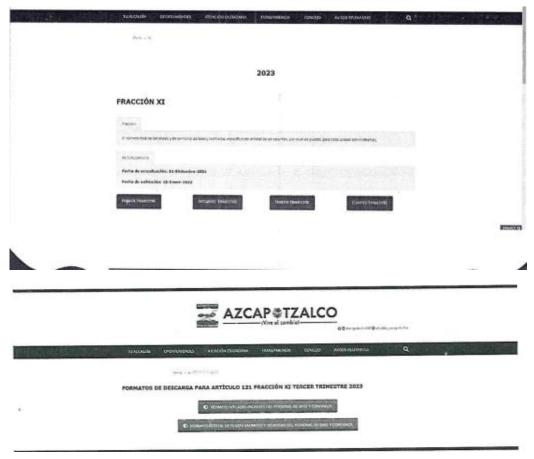
Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos 11a y 11b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Se informa que la información correspondiente al 1er, 2do y 3er trimestre del periodo 2023, se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de esta Alcaldía, específicamente en el vínculo:

https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/fr-xi/

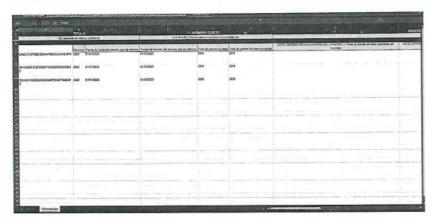
Donde podrá acceder al formato 11 B y 11 A correspondiente al 1er, 2do y 3er trimestre del periodo 2023, motivo de la denuncia.

Tal y como se advierte en el siguiente extracto del referido sitio:





FORMATO 11 B



FORMATO 11 A



Del mismo modo, en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

FORMATO 11 B





FORMATO 11 A



Por lo que hace al cuarto trimestre del periodo 2023, es importante destacar que el formato se encuentra en proceso de requisición y publicación de conformidad con el Lineamiento octavo fracción II de los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Titulo Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que indica:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

III. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

En cuanto al artículo 121 fracción XXVII inciso A de la Ley de Transparencia Local que a la letra señala:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XXVII. Los dictámenes de cuenta pública, así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes.

Así como lo establecido en los lineamientos técnicos de evaluación 2021:

Articulo 121

FR XXVII

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos 27a y 27b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

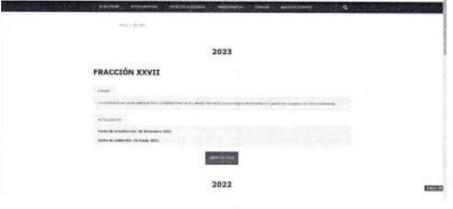


Se informa que la información correspondiente a todos los periodos que deberán conservarse, se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de esta Alcaldía, especificamente en el vinculo:

https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/fr-xxvii/

Tal y como se advierte en el siguiente extracto del referido sitio:

Donde podrá acceder al formato 27 A motivo de la denuncia:







Por lo que hace al periodo anual 2023, es importante destacar que el formato se encuentra en proceso de requisición y publicación de conformidad con el Lineamiento octavo fracción II de los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que indica:

III. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Infernet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

En cuanto al artículo 121 fracción LIV de la Ley de Transparencia Local que a la letra señala:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

LIV. Los sujetos obligados que otorguen incentivos, condonaciones o reducciones fiscales; concesiones, permisos o licencias por virtud de las cuales se usen, gocen, disfruten o exploten bienes públicos, se ejerzan actos o se desarrolle cualquier actividad de interés público o se opere en suxilio y colaboración de la autoridad, se perciban ingresos de ellas, se reciban o permitan el ejercicio de gasto público, deberán sefletar las personas beneficiades, la temporalidad, los montos y todo aquello relacionado con el acto administrativo, así como lo que pere tal efecto le determine el instituto.

Así como lo establecido en los lineamientos técnicos de evaluación 2021:

Articulo 121

FR LIV

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 54, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Se informa que la información correspondiente a todos los periodos que deberán conservarse, se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de esta Alcaldia, especificamente en el vínculo:

https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/fr-liv/

Donde podrá acceder al formato 54 correspondiente al 1er, 2do y 3er trimestre del periodo 2023, motivo de la denuncia:

Tal y como se advierte en el siguiente extracto del referido sitio:





Del mismo modo, en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:





Por lo que hace al cuarto trimestre del periodo 2023, es importante destacar que el formato se encuentra en proceso de requisición y publicación de conformidad con el Lineamiento octavo fracción II de los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones

Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que indica:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

III. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de infernet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

Derivado de lo anterior, queda claro que la denuncia resulta improcedente, toda vez que este Órgano Político Administrativo cumplió en tiempo y forma con sus obligaciones en materia, ya que la información de mérito se encuentra debidamente publicada en el portal de obligaciones de este Sujeto Obligado y en Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que se solicita a este H. Instituto sea desechada la denuncia de mérito.

[...][Sic.]

- V. Informe Complementario. El dos de febrero, se solicitó al Sujeto Obligado informe complementario, a efecto de que remitiera los acuses generados respecto de la carga de la información.
- **VI.** El nueve de febrero, esta Ponencia, tuvo por no cumplimentado el requerimiento realizado a la Alcaldía Azcapotzalco, mediante proveído de dos de febrero.

VII. Dictamen. El veintiséis de febrero, se recibió en esta Ponencia el oficio número

MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.124.2024, del veintidós de febrero, a través del cual

la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido

por parte de esta ponencia.

VII. Acuerdo de término de plazo. Por acuerdo de veintiséis de febrero, se tuvo

por presentado al Sujeto Obligado respecto a su informe con justificación en

términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia. De igual manera,

se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de Estado Abierto,

Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la procedencia o

improcedencia del incumplimiento denunciado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo

21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el

proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con

fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y

apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37,

51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164,

165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12,

20



fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de

éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por

el Capítulo V "De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de

transparencia" de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157

que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo

menos los siguientes requisitos:

[...]

Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para

respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para

recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un

caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter

personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para

la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de

fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no

fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se

desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la Alcaldía

Azcapotzalco incumplió con las disposiciones del artículo 121 fracciones XI A y B.

XIV, XXVII, XXXIX Y LIV; de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por la presunta falta de

actualización en sus obligaciones de transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado

se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima

pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a

las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza

jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los

posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos

Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso

a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a

través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las

violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se

resolverán a través de un recurso de revocación.

a) De la denuncia recaída al Expediente INFOCDMX/DLT.336/2024 transcrita

en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el

presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de

actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción

XXXIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

22



Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XXXIX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

[...][Sic.]

b) De la denuncia recaída al Expediente INFOCDMX/DLT.371/2024 transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción XIV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; [...][Sic.]

c) De las denuncias recaídas a los Expedientes INFOCDMX/DLT.401/2024 e INFOCDMX/DLT.402/2024 transcritas en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción XI formatos A y B, del artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XI. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;



[...][Sic.]

d) De la denuncia recaída al Expediente INFOCDMX/DLT.411/2024 transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción XXVII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XXVII. Los dictámenes de cuenta pública, así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;

[...][Sic.]

e) De la denuncia recaída al Expediente INFOCDMX/DLT.416/2024 transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción LIV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XLV. Los estudios financiados con recursos públicos;

[...][Sic.]

Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.



Por esta razón, personal de la DEAEE realizó, los días 19 y 22 de febrero del presente año, la verificación correspondiente a la Alcaldía Azcapotzalco en lo relativo a estas denuncias.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado **en su portal institucional**, disponible en la dirección electrónica:

 https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones-en-materia-detransparencia/

Artículo 121 Fracción XXXIX

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 121 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Alcaldía Azcapotzalco, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

De la verificación realizada se observó que, la Alcaldía Azcapotzalco en el artículo 121 fracción XXXIX, publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:

Portal institucional					
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones	



DLT.336/2024	21 XXXIX	Trimestral.	Cumple	Cumple, de conformidad con los
I II '	Resoluciones y/o laudos emitidos	Información del eiercicio en curso v		Lineamientos.

 Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Asimismo, se revisó la información publicada por la Alcaldía Azcapotzalco en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 121, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

En la verificación realizada al SIPOT se observó que, la Alcaldía Azcapotzalco de la Ciudad de México en el artículo 121 fracción XXXIX, publica la información actualizada conforme a los Lineamientos, tal como determinó Estado Abierto:

	SIPOT						
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones			
DLT.336/2024 DLT.375/2024	121 XXXIX Resoluciones y/o laudos emitidos	Trimestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	Cumple	Cumple, de conformidad con los lineamientos.			



Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

En cuanto a la denuncia presentada DLT.336/2024 se verificó que la Alcaldía Azcapotzalco, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones-en-materia-de-transparencia/, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: CUMPLE con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia.

Artículo 121 fracción XIV

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 121 fracción XIV de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Alcaldía Azcapotzalco, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

Portal institucional					
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones	



T				l l
	121 XIV	Trimestral	Incumple	El sujeto obligado no tiene
DLT.388/2024	Unidad de	vigente	parcialmente	publicada la información con
	Transparencia			perspectiva de género.

 Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado incumple parcialmente con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XIV de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Asimismo, se revisó la información publicada por la Alcaldía Azcapotzalco en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 121, fracción XIV de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

SIPOT					
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación	Cumple Incumple	Hallazgos y observaciones	
	Traction	conforme a los Lineamientos	parcialmente Incumple	Obscivaciones	
DIT OTO SOCI	754 W F W I		· ·		
DLT.371/2024		Trimestral	Cumple	Cumple, de conformidad con	
DLT.388/2024	Unidad de Transparencia	vigente		los lineamientos.	

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XIV de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- En cuanto a la denuncia presentada DLT.371/2024 se verificó que la Alcaldía
 Azcapotzalco, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica:



https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones-en-materia-de-transparencia/,

INCUMPLE PARCIALMENTE, ahora, respecto a la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: CUMPLE con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XIV de la Ley de Transparencia.

Artículo 121 fracción XI formatos A y B

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 121 fracción XI formatos A y B de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Alcaldía Azcapotzalco, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

Portal institucional					
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones	
DLT.401/2024	121 XI B Total de plazas vacantes y ocupadas	Trimestral. Información vigente.	Incumple parcialmente	El sujeto obligado no tiene publicada la información con perspectiva de género.	
DLT.383/2024 DLT.294/2024 DLT.402/2024	121 XI A_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018- 2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.	Trimestral. Información vigente.	Incumple parcialmente	No esta actualizada la información hasta el cuarto trimestre del ejercicio 2023.	



 Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado incumple parcialmente con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XI formatos A y B de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Asimismo, se revisó la información publicada por la Alcaldía Azcapotzalco en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 121, fracción XI de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

SIPOT					
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones	
	121 XI A_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018- 2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.	Trimestral. Información vigente.	Incumple parcialmente	El sujeto obligado no tiene publicada la información con perspectiva de género.	
DLT.401/2024	121 XI B Total de plazas vacantes y ocupadas	Trimestral. Información vigente.	Incumple parcialmente	El sujeto obligado no tiene publicada la información con perspectiva de género.	

 Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado incumple con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XI formatos A y B de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.



• En cuanto a las denuncias presentadas DLT.401/2024 y DLT.402/2024 se verificó que la Alcaldía Azcapotzalco, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones-en-materia-de-transparencia/, INCUMPLE PARCIALMENTE, ahora, respecto a la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: INCUMPLE PARCIALMENTE con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XI de la Ley de Transparencia.

Artículo 121 Fracción XXVII

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 121 fracción XXVII de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Alcaldía Azcapotzalco, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

De la verificación realizada se observó que, la Alcaldía Azcapotzalco en el artículo 121 fracción XXVII, publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:

Portal institucional					
Expediente Artículo y Periodo de Cumple Hallazgos y Incumple observaciones conforme a los Lineamientos					



DLT.411/2024		Anual. En su caso 15 días hábiles	Incumple parcialmente	Para el ejercicio 2023, el sujeto obligado no tiene publicada la
	Revisión de la Cuenta Pública	después de que el Contador independiente entregue una dictaminación especial. Información de seis ejercicios anteriores		información correspondiente al Informe Resultados Revisión de la Cuenta Pública, o en su caso leyenda fundada y motivada. Para el ejercicio 2022, el Hipervínculo al Programa General de Auditoría; no abre a ninguna información.
DLT 370/2024	121 YY\/II R	antenues	Cumple	Cumple de conformidad con los

 Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado incumple parcialmente con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXVII, de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Asimismo, se revisó la información publicada por la Alcaldía Azcapotzalco en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el **artículo 121**, fracción XXVII de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

En la verificación realizada al SIPOT se observó que, la Alcaldía Azcapotzalco de la Ciudad de México en el artículo 121 fracción XXVII, publica la información actualizada conforme a los Lineamientos, tal como determinó Estado Abierto:

SIPOT					
Expediente Artículo y Periodo de actualización Cumple Hallazgos y Fracción y conservación Incumple observaciones conforme a los parcialmente Lineamientos Incumple					



DLT.411/2024	121 XXVII A.	Anual. En su caso 15 días	Cumple	Conforme a los lineamientos
DETITION	Resultados de la	hábiles después de que el Contador independiente		técnico de evaluación.
	Cuenta Pública	entregue una		
DLT.370/2024	121 XXVII B.	dictaminación especial.	Cumple	Conforme a los lineamientos
DLT.394/2024	Resultados de la	Información de seis		técnico de evaluación.
	dictaminación de los	ejercicios anteriores		
	estados financieros.			
DIT 200/2024	424 AAAAAAA	Ci fi	Commele	Commele de confermidad con

• En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XVII, de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En cuanto a la denuncia presentada **DLT.411/2024** se verificó que la **Alcaldía Azcapotzalco**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/?anio_id=2023&articulo_id=1,

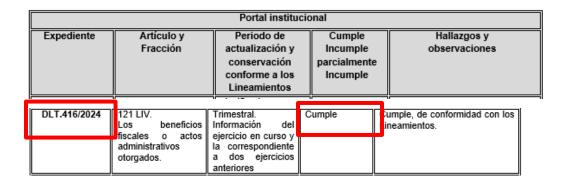
INCUMPLE PARCIALMENTE, ahora, respecto a la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: CUMPLE con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XXVII de la Ley de Transparencia.

Artículo 121 Fracción LIV

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 121 fracción LIV de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Alcaldía Azcapotzalco, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.



De la verificación realizada se observó que, la Alcaldía Azcapotzalco en el artículo 121 fracción LIV, publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:



 Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción LIV, de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Asimismo, se revisó la información publicada por la Alcaldía Azcapotzalco en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el **artículo 121**, fracción LIV de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

En la verificación realizada al SIPOT se observó que, la Alcaldía Azcapotzalco de la Ciudad de México en el artículo 121 fracción LIV, publica la información actualizada conforme a los Lineamientos, tal como determinó Estado Abierto:



SIPOT						
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	n Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones		
DLT.416/2024	121 LIV. Los beneficion fiscales o actor administrativos otorgados.	s Información del	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos.		

 En ese sentido, se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción LIV, de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En cuanto a la denuncia presentada **DLT.416/2024** se verificó que la **Alcaldía Azcapotzalco**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/?anio id=2023&articulo id=1,

CUMPLE, ahora, respecto a la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción LIV de la Ley de Transparencia.

PRIMERA DETERMINACIÓN INFUNDADAS

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:



En cuanto a las denuncias presentadas INFOCDMX/DLT.336/2024 e INFOCDMX/DLT.416/2024, se verificó que la Alcaldía Azcapotzalco, en el disponible portal de Internet en la dirección electrónica https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones-en-materia-de-transparencia/, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: CUMPLE con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracciones XXXIX y LIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SEGUNDA DETERMINACIÓN PARCIALMENTE FUNDADAS

En cuanto las denuncias presentadas INFOCDMX/DLT.371/2024, INFOCDMX/DLT.401/2024, INFOCDMX/DLT.402/2024 е INFOCDMX/DLT.411/2024 se verificó que la Alcaldía Azcapotzalco, en el portal de Internet disponible en la dirección https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones-en-materia-de-transparencia/, incumple parcialmente con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracciones XIV, XI formatos A y B y XXVII de la Ley de Transparencia.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Denunciado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual deberá atender y **ACTUALIZAR** en su portal de transparencia y en el SIPOT lo siguiente:

Ainfo

• En cuanto al artículo 121, fracción XI formato A y B. Se sugiere al sujeto

obligado publicar la información con perspectiva de género.

• En cuanto al artículo 121, fracción XIV. Se sugiere al sujeto obligado

publicar la información con perspectiva de género.

En cuanto al artículo 121, fracción XXVII. Se instruye al sujeto obligado para

que publique la información correspondiente al Informe Resultados Revisión

de la Cuenta Pública respecto del ejercicio 2023, o en su caso funde y motive

la leyenda.

Asimismo, para el ejercicio 2022, se instruye a habilitar el Hipervínculo al

Programa General de Auditoría, toda vez que el mismo, no abre a ninguna

información.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 166 de la Ley de

Transparencia, el sujeto obligado deberá de cumplir con sus obligaciones de

trasparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, en un plazo de diez

días, a partir del día siguiente al que se le notifique la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia,

Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta

resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las

Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia,

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.336/2024 Y

ACUMULADAS

INFOCDMX/DLT.336/2024 e INFOCDMX/DLT.416/2024, son INFUNDADAS.

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto

de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

las denuncias INFOCDMX/DLT.371/2024. INFOCDMX/DLT.401/2024,

INFOCDMX/DLT.402/2024 e INFOCDMX/DLT.411/2024 son PARCIALMENTE

FUNDADA.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de

Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos

Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto

Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso

a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa

al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede

interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado

para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

38